

ORDEN SAN/197/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro durante el año 2007, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Sanidad viene desarrollando diferentes iniciativas a favor de la investigación sanitaria en la idea que los resultados derivados de la misma van a contribuir de forma notable y significativa en la mejora de las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores así como en la gestión de los recursos de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad y que en última instancia, dichos resultados van a redundar en una mejora de la calidad de vida de la sociedad de Castilla y León.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1722/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1722/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar los contratos de investigadores suscritos por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando dichas contrataciones se hayan efectuado al amparo de las convocatorias de ayudas realizadas por el Instituto de Salud «Carlos III» en las modalidades de:

- Contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud.
- Contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de Formación Sanitaria Especializada.
- Contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud.

Segundo.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de ciento tres mil euros (103.000 €) de los cuales, veinte mil euros (20.000 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44028.0 y ochenta y tres mil euros (83.000 €) con cargo a la aplicación 05.02.467B01.48081.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007. Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención cubrirá total o parcialmente el porcentaje que la entidad solicitante paga por la contratación del investigador (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social) durante el año 2007, con exclusión de la cantidad financiada por el Instituto de Salud «Carlos III».

Cuarto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las universidades y las instituciones sanitarias sin ánimo de lucro, con exclusión de la Gerencia Regional de Salud, radicadas en la Comunidad de Castilla y León, que mantengan contratos de trabajo con investigadores y que a su vez reciban financiación a través de las convocatorias de ayudas efectuadas por el Instituto de Salud «Carlos III» en las modalidades para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, para contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de Formación Sanitaria Especializada o para contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud, dentro del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I de dicho organismo.

2.- Todos los proyectos a financiar deberán llevarse a cabo en centros radicados en la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Solicitud de ayuda en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en la que se relacione los investigadores contratados para los que se solicita la ayuda y el importe para cada uno de ellos. En los casos en los que la entidad beneficiaria gestione sus actividades de investigación mediante fundación legalmente constituida y solicite que la ayuda sea librada a favor de la misma, deberá aportar autorización para la percepción de dichos fondos, que será emitida por el responsable de la entidad beneficiaria o por autoridad superior, en caso de que aquel no ostentara la competencia para dicha autorización, así como sus Estatutos.
- Estatutos de la entidad solicitante, debidamente registrados u otro medio válido en derecho que acredite que carece de ánimo de lucro.
- Resolución de concesión de ayuda del Instituto de Salud «Carlos III» correspondiente a cada uno de los investigadores para los que se solicite ayuda.
- Contrato de trabajo suscrito entre cada investigador y el centro contratante.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la cantidad así como del porcentaje que le corresponde financiar para el 2007, una vez excluida la cantidad que le corresponde financiar al Instituto de Salud «Carlos III».
- Declaración responsable de no haber recibido ni de recibir otras ayudas, subvenciones o recursos para la financiación de la parte del contrato de trabajo que corre a cargo de la entidad beneficiaria, de cualesquiera administraciones o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, importe y procedencia especificando que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste total de la parte del contrato de trabajo que corre a cargo de la entidad.
- Resumen del proyecto de investigación en el que trabaja el investigador contratado, que incluirá el título del proyecto, la justificación, diagnóstico o punto de partida, objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar, duración y fases previstas, así como, en su caso, la innovación que se prevea alcanzar con la realización del proyecto en la sanidad de Castilla y León, con una extensión máxima de 6 folios escritos por una cara.
- Breve «currículum vitae» del investigador o investigadores.
- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.
- CIF de la entidad solicitante, a la que esté adscrito el investigador o investigadores.
- Certificado de la entidad bancaria en el que coste su número de cuenta y titular de la misma.

2.- La Orden podrá ser consultada y podrán obtenerse los modelos de solicitud a través de Internet en la dirección www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes así como la demás documentación deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, en el Registro de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 15 de junio de 2007, inclusive.

3.- La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Séptimo.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento y composición de la Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- b) La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario.

Octavo.- Órgano competente para resolver y plazo.

1.- A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública y Consumo, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Criterios objetivos de valoración.

En el supuesto que el importe de las ayudas solicitadas supere la dotación económica de la presente convocatoria, se procederá a su distribución entre las solicitudes recibidas en relación con los criterios establecidos en la Base Quinta de la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo.- Pago, plazo y forma de justificación.

1.- El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación, pudiéndose conceder un único anticipo, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable.

2.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de sub-

venciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los beneficiarios quedan exentos de acreditar dichas obligaciones.

3.- Para la justificación del importe concedido, el beneficiario deberá presentar hasta el 28 de diciembre de 2007, inclusive, la documentación establecida en la Base Octava, de la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

4.- Asimismo, deberá presentar antes del 1 de abril de 2008, la memoria y la documentación justificativa de la financiación aportada por el Instituto de Salud «Carlos III», conforme establece la Base Novena de la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

5.- Toda la documentación exigida en este apartado deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas; control, seguimiento y publicidad; modificación de la resolución y causas de reintegro.

La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones; el control y seguimiento del proyecto; la publicidad del mismo, la alteración de las condiciones iniciales de concesión y la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Duodécimo.- Impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES

La entidad		con CIF:	
domiciliada en			
Localidad	Provincia	CP	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Datos bancarios (20 dígitos)			
Persona de contacto D/D ^a .:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Solicita:

Que a la vista de la Orden por la que se convocan subvenciones para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro durante el año 2007, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, le sea concedida una subvención en los términos previstos en la misma para la cofinanciación de los contratos de los investigadores relacionados a continuación por el importe que se indica en cada caso:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Ayuda solicitada

A la presente solicitud, se acompaña la documentación exigida en la citada Orden, declarando que todos los datos se ajustan a la realidad.

En....., ade..... de 2007
(Firma, nombre del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)

DIRIGIDO AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.

ANEXO II**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA 2007.**

D. /D^a.con DNI. núm.....
en calidad de de la entidad
.....
a los efectos de poder ser beneficiaria de las subvenciones convocadas para 2007 por Orden de la Consejería de Sanidad, para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro durante dicho ejercicio, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ade..... de 2007

(Firma, nombre del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)